

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.



Núm. 1465 Martes 14 de Setiembre. Año de 1858.

PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Ministro de Estado al Excmo. señor Ministro de la Gobernación:
Lugo 13 de setiembre a las tres y treinta y cinco minutos de la mañana.

SS. MM. y AA. han llegado a esta ciudad a las tres de la madrugada, sin la menor novedad.

Un numeroso gentío de este vecindario y de toda la comarca las ha recibido con las mas entusiastas aclamaciones.

Los pueblos y aldeas del tránsito desde la Coruña estaban cubiertos de personas de todas clases que las esperaban con la mas viva impaciencia y las han aclamado incesantemente con sincera adhesión.

A las once y quince minutos de la noche. S. M. la Reyna el Rey y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

SS. MM. y AA. han sido recibidas por el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales, y el inmenso gentío que llenaba toda la plaza y los balcones de los edificios ha saludado a SS. MM. y AA. con un entusiasmo difícil de explicar.

Durante el día han visitado la catedral, el hospital y el convento de monjas que hay en la ciudad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) a una solicitud de don Matías Sanz, se ha dignado autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de San Leonardo, provincia de Soria, y pasando por Hiedelaencina, vaya a terminar en Sigüenza ó sus inmediaciones; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno a la concesion del camino ó indemnizacion de ningún género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones a los que pretendan el estudio de la misma línea, y de someter a las Cortes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgase que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del país.

De real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Instruccion pública.—Negociado 4.

Circular.

Habiéndose suscitado dudas acerca de los estudios de Geografía que deben hacer los alumnos de segunda enseñanza que tienen ganados dos años de Comercio, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver, que los que se encuentren en este caso estudien en

el presente curso Elementos de Geografía, y Geografía y Estadística comercial, recibiendo la enseñanza elemental de Geografía en la cátedra del Instituto, y la de Geografía y Estadística comercial en la escuela de Comercio en lección diaria durante los tres últimos meses del curso, excepto en las poblaciones donde no haya Instituto, en los cuales el Profesor de la escuela de Comercio enseñará ambas asignaturas en una clase de lección diaria por todo el tiempo del año académico.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Rector de la Universidad de...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado adoptar las resoluciones siguientes:

Personal de la Secretaría.

En 10 de setiembre. Admitir a don Juan Manuel Herreros de Tejada la renuncia que por el mal estado de su salud ha hecho de la plaza de Oficial de seccion de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y concediéndole a propio tiempo los honores de Oficial de Secretaria.

Promover a esta plaza, dotada con el sueldo anual de 20.000 rs., a don Luis Maria Manso, Oficial de Seccion mas antiguo de la clase de segundos, y nombrar para esta vacante, con el sueldo anual de 16.000 rs., a don Joaquin Ruiz Cahavate, Auxiliar cesante del mismo Ministerio.

Jueces de primera instancia.

En 7 de agosto. Trasladar a don Bernardo Placer, Juez de primera instancia de Puente de Pineda, al Juzgado de Ginzo de Limia, de entrada, en la provincia de Orense, y a don José Garcia Centeno, que lo sirve, al de Puente de Pineda, de igual clase, en la provincia de la Coruña.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, a don Rafael Alcaraz, Juez de primera instancia de Belorado.

Trasladar al Juzgado de Belorado, de entrada, en la provincia de Burgos, a don Raimundo Moreno, que sirve el de Villacarrido, accediendo a sus deseos.

Nombrar para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Santander, a don Ramon Fernandez Retana, electo para el de la Seo de Urgel, accediendo a sus deseos, y para este Juzgado, tambien de entrada, en la de Lérida, a don Joaquin Giron, cesante del de Villarreal, en la provincia de Castellon.

En 12 del mismo. Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Lérida, que es de término, y resulta vacante por ascenso de don Manuel Lopez de Sagredo, a don Francisco Dato y Obispo, electo para el del distrito de San Juan de la ciudad de Murcia.

Trasladar a este Juzgado, que es de término, a don Vicente Ordoñez, que sirve el del distrito de la Alameda, en Málaga, accediendo a sus deseos; a este Juzgado, de igual clase, a don Dionisio Silva Villaronte, que sir-

ve el del distrito del Campillo en Granada; y a este, tambien de término, a don Juan Fernandez Palma, que sirve el de Jaen, nombrando para este Juzgado, de igual clase, a don Feliciano Ramirez de Arellano, cesante del de Montilla.

Trasladar al Juzgado de primera instancia de Hellin, de ascenso, en la provincia de Albacete, a don Francisco Peñalosa, Juez de Mula, accediendo a sus deseos, y a este Juzgado, de igual clase, en la de Murcia, a don José Hernandez Padilla, que sirve el de Hellin.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, a don Sergio Rodriguez, Juez de primera instancia electo de Aranda de Duero.

Trasladar a este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Burgos, a don Sebastian Escudero, que sirve el de La Bisbal, accediendo a sus deseos.

Promover a este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Gerona, a don José Banius y Gorgui, que sirve el de Vendrell, nombrando para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Tarragona, a don Francisco Fernandez de los Senderos.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, a don Pedro Tenorio, Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera.

Promover a este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Cádiz, a don Antonio Leon y Romero, que sirve el de Medina-Sidonia.

Trasladar a este Juzgado, de entrada, en la misma provincia, a don Andrés Peláez Perez, que sirve el de Chiclana, y a este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, a don José Gomez de Leis, Juez de Alcalá de Henares, accediendo a sus deseos y conservando la categoria de ascenso que tiene en este Juzgado.

Promover al Juzgado de Alcalá de Henares, de ascenso, en la provincia de Madrid, a don Saturnino Campos y Urgelles, Juez de primera instancia de Vinaroz y mas antiguo de las de entrada.

Trasladar a este Juzgado, de entrada, en la provincia de Castellon, a don Felipe Uria, que sirve el de Estepona, y a este Juzgado, de igual clase en la de Málaga, a don Manuel Gimenez de los Rios, que sirve el de Archidona.

Nombrar para este Juzgado, de entrada, en la misma provincia, a don Francisco Javier Ramirez y Navarro, Promotor fiscal de Alora.

Jubilarse con el haber que por clasificacion le corresponda, en atencion a su avanzada edad, a don José Rodrigo de Guzman, Juez de primera instancia de Hoyos, y nombrar para este Juzgado, de entrada, a don Carlos de Pato, Juez cesante y que en la actualidad sirve la Promotoria fiscal de Castuera.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, a don Antonio Anguita y Alvarez, Juez de primera instancia de Colmenar.

En 13 de agosto. Admitir a don Simon Ponce de León, Juez de primera instancia que fue de Segovia, la renuncia que ha hecho del Juzgado de Jaca, que sirve en comision, mandándole en su consecuencia que vuelva a la situacion en que se hallaba de cesante de aquel destino y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, a don José de la Cerda y Cueva, Juez de primera instancia de Antequera.

Trasladar a este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Málaga a don Juan Crisóstomo Esquivel, que sirve el del Puerto de Santa Maria.

Nombrar para este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Cádiz, a don Miguel de Heras y Donestevé, Consejero provincial de Cádiz.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, a don Manuel Gomez Mendoza, Juez de primera instancia de Marchena.

Trasladar a este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Sevilla, a don Benito Navarro que sirve el de Zafra.

Promover a este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Badajoz, a don José Celestino de la Cuesta, que sirve el de Laredo.

Trasladar a este Juzgado, de entrada, en la provincia de Santander, a don Eduardo de Urrecha, Juez de Sos, accediendo a sus deseos.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Hinojosa, de entrada, en la provincia de Córdoba, vacante por fallecimiento de don Francisco Bello y Lenard, a don Enrique Lasus, Promotor fiscal de Andújar.

En 20 de agosto. Promover al Juzgado de primera instancia de Casas-Ibañez, de ascenso, en la provincia de Albacete, a don Ramon Maria Trillo, que sirve el de Mancha Real, y a este Juzgado, de entrada, en la de Jaen, a don Joaquin Alvarez de Morales, Promotor fiscal de Játiva.

Trasladar al Juzgado de Baza, de ascenso, en la provincia de Granada, a don Francisco Cobo y Mérida, que sirve el de Motril, y a este Juzgado de igual clase, en la misma provincia, a don Francisco Fernandez Cueto, que sirve el de Baza.

Trasladar al Juzgado de Morella, de entrada, en la provincia de Castellon, a don José Galiana, que sirve el de Nules, accediendo a sus deseos y conservando su categoria de Juez de ascenso, y nombrar en comision para el de Nules, de igual clase, en la misma provincia, a don Fernando Casanova y Alvarado, que sirve tambien en comision el de Morella.

Nombrar para el Juzgado de Grandilla, de entrada, en la de Cáceres, a don Antonio Maria del Castillo, Promotor fiscal electo del distrito de las Alpuercas en Barcelona.

Trasladar al Juzgado de Carballo, de entrada, en la provincia de la Coruña, a don Manuel Cienfuegos y Ramirez, que sirve el de Luarca, y a este Juzgado, de igual clase, en la de Oviedo, a don Meliton San Julian, que sirve el de Carballo, accediendo a sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Colmenar, de entrada, en la provincia de Málaga, vacante por cesacion de don Antonio Anguita, a don Salvador Moreno, que sirve el de Calatayud, y nombrar para este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, a don Pedro González Almohalla, cesante del mismo cargo.

Trasladar al Juzgado de Carrion de los Condes, de entrada, en la provincia de Palencia, a don Ignacio Espinosa, que sirve el de Nava del Rey, a este Juzgado, de igual clase, en la de Valladolid, a don Gabriel Ja-

ton, que sirve el de Carrion de los Condes; al Juzgado de Pola de Labiana, de igual clase en la de Oviedo, á don Leon Ibañeta, que sirve el de Saldaña, á este Juzgado, de igual clase, en la de Palencia, á don Manuel Barrio, que sirve el de las de las Llanas, accediendo á su solicitud de ampliacion; á este Juzgado, tambien de entrada, en la de Burgos, á don Sebastian Martinez Obregon, que sirve el de Astudillo; á este Juzgado, de igual clase, en la de Palencia, á don Patricio Agundez, Juez de Murias de Paredes, accediendo á sus deseos; al Juzgado de Murias, de igual clase, en la de Leon, á don José Reol, que sirve el de Frechilla; á este Juzgado, tambien de entrada, en la de Palencia, á don José de la Vega y Concha, que sirve el de Busto, accediendo á sus deseos; á este Juzgado, de igual clase, en la de Leon, á don Pedro Alcántara Valenciano, que sirve el de Baltanas, y á este Juzgado, tambien de entrada, en la de Palencia, á don Cándido Montero, que sirve el de Pola de Labiana, accediendo á sus deseos.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Lucas Muñoz y Díez, Juez de primera instancia de Cervera del Rio Pisuerga.

En 6 de setiembre: Acceder á la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado don Felipe Montalban, Juez de primera instancia electo del distrito de Serranos, en la ciudad de Valencia, y don Patricio Gonzalez, Vicesecretario de la Sala Correccional de la Audiencia de Madrid, nombrando en su consecuencia para este cargo al primero y al segundo para el Juzgado de primera instancia referido.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Santiago Maria Cortijo, Juez de primera instancia de Huesca.

Trasladar á este Juzgado, que es de término, á don Victor Salinas, que sirve el de Reus; y á este Juzgado, de igual clase, en la provincia de Tarragona, á don Felipe Gaviña, que sirve el del distrito de la Merced, en la ciudad de Málaga, accediendo á su solicitud, nombrando para este Juzgado, tambien de término, á don Mariano Blanco y Arizmendi, Secretario de gobierno de la Audiencia de Albacete.

Trasladar al Juzgado de primera instancia de la Almunia, de ascenso, en la provincia de Zaragoza, á don Luis Martinez Laviera, que sirve el de Tarazona, y nombrar para este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á don Leon Cenarro, electo para el de Jaca, accediendo á sus deseos, y para el de Jaca, tambien de ascenso, en la de Huesca, á don Pablo Moreno, electo para el de la Almunia, accediendo tambien á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de primera instancia de Cabra, de ascenso, en la provincia de Córdoba, á don Manuel de la Fuente, que sirve el de Ubeda, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Jaen, á don Joaquin de Quero, que sirve el de Cabra; al Juzgado de Villarrillo, de entrada, en la misma provincia, á don Antonio Nieto Pacheco, que sirve el de Snaloz, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Granada, á don Miguel Lopez Flores, que sirve el de Villacarrillo.

Trasladar al Juzgado de Belorado, de entrada, en la provincia de Burgos, á don Wenceslao Rugama, que sirve el de San Vicente de la Barquera, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Santander, á don Tomás Maroto Salado, que sirve el de Amurrio, nombrando para este Juzgado, de igual clase, en la de Álava, á don Raimundo Moreno, electo para el de Belorado.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don José Maria Nieto, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Trasladar á este Juzgado, de entrada, en la provincia de Pontevedra, á don José Jacinto Calvelo, que sirve el de Cambados; á este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á don José Ventura Suarez de Puga, que sirve el de la Puebla de Trives; á este Juzgado, tambien de entrada, en la de Orense, á don Leonardo Casanova, que sirve el de Allariz, y á este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á don

Bernardo Placer, electo para el de Gijón de Limia, nombrando para este Juzgado, tambien de entrada, en la misma provincia, á don Luis Gomez Sears, cesante del de Lbadavia.

Trasladar al Juzgado de primera instancia de Benavente, de ascenso, en la provincia de Zamora, á don Juan Gascón, que sirve el de Plasencia, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Cáceres, á don Pedro Alonso Caño, que sirve el de Benavente.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Manuel Rosado, Juez de primera instancia de Grazales.

Promover á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Cádiz, á don Carlos Diaz y Gomez, que sirve el de Ayora.

Trasladar á este Juzgado, de entrada, en la provincia de Valencia, á don Alfonso Albarracin Bravo, Juez de primera instancia de Tamarite, accediendo á su solicitud, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Huesca, á don José Martin Rodriguez, que sirve el de Alba de Tormes; nombrando para este Juzgado, de igual clase, en la de Salamanca, á don Francisco Portearroyo, cesante del mismo cargo.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Cervera del Rio Pisuerga, de entrada, en la provincia de Palencia, vacante por cesacion de don Lucas Muñoz y Díez, á don José Alau, cesante del de Pola de Lena.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Valentin Martin Pizarro, Juez de primera instancia de Borja.

Promover á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Zaragoza, á don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia de Sueca.

Trasladar á este Juzgado, de entrada, en la provincia de Valencia, á don Francisco Seijo, que sirve el de Jarandilla, accediendo á sus deseos.

Nombrar para el Juzgado de Jarandilla, de entrada, en la provincia de Cáceres, á don Tomás Miguel y Lloret, electo para el de Sos, accediendo á sus deseos, y para este Juzgado, de igual clase en la de Zaragoza, á don José Zabala, Promotor fiscal de Lillo.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Antonio Puga Araujo, Juez de primera instancia de Villamartin de Valdeorras.

Trasladar á este Juzgado, de entrada, en la provincia de Orense, á don José Maria Sol y Aracil, que sirve el de Olivera.

Nombrar para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Cádiz, á don Antonio Guerrero y Ortega, cesante del mismo cargo.

En 10 de setiembre. Trasladar al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de nueva creacion en la ciudad de Zaragoza, á don Ceferino Enrique Boneta, que sirve el del distrito de San Pedro en la de Barcelona.

Nombrar para este Juzgado á don Matias Díez de Prado, cesante de uno de los de la ciudad de Valencia.

Nombrar para uno de los dos Juzgados en que ha sido dividido el de la ciudad de Palma, en Mallorca, de término, á don José Gonzalez Redondo, Secretario segundo del Gobierno de la provincia de Madrid.

Trasladar al Juzgado de Pego, de entrada, en la provincia de Alicante, á don José Gonzalez Tellez Warleta, que sirve el de Almaden, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Ciudad-Real, á don Lope Obejas, que sirve el de Pego, accediendo á sus deseos.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Por decreto de 10 del mes actual, he venido en declarar caducada la concesion de la mina de hierro argentífero denominada San Andrés, que la sociedad San Carlos explotaba en término de Gargantilla, en virtud á hallarse abandonada.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial y

Diario de Avisos de la capital, en cumplimiento de la ley y para que sirva de notificación administrativa, en razon á ignorarse quién sea el presidente de la citada sociedad, Madrid 11 de setiembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Por decreto de 10 del mes actual, he declarado caducado el expediente de la mina denominada la Tormenta, que la sociedad del mismo nombre explotaba en término de Gargantilla.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia y Diario de Avisos de la capital, en cumplimiento de la ley del ramo, y con el fin de que este anuncio sirva de notificación administrativa, en razon á ignorarse el domicilio del presidente de la espresada sociedad.

Madrid 11 de setiembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Por decreto de 10 del mes que rige, he venido en declarar caducado el expediente de la mina de plomo denominada la Guerrero, que en término de Oteruelo del Valle explotaba la sociedad minera la Paz, por no haberse solicitado la posesion en el término que señala el párrafo 2.º de la Real orden de 13 de enero de 1857.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en la ley del ramo, el número 1801.

Madrid 11 de setiembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia remitirán á este Gobierno de mi cargo, en el preciso término de quince dias, una nota ó relacion comprensiva de los arbitrios establecidos en el pueblo de su jurisdiccion, cuyos ingresos figuren en el presupuesto municipal, asi como tambien de los suprimidos desde 1845, con espresion de especies y géneros.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial para su cumplimiento y demas efectos consiguientes.

Madrid 13 de setiembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Direccion general de obras públicas fecha 2 del actual, se señala el dia 22 del mismo, á las dos de su tarde, para la segunda subasta del aprovechamiento de los pastos del canal de Manzanares, comprendidos en los dos trozos primeros del mismo, ó sea desde la cabecera hasta el puente de Santa Isabel, y desde este á la quinta esclusa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en esta córte ante el señor Ingeniero Jefe de la provincia, en su oficina, situada en calle de Cañizares, núm. 3, cuarto principal, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que hay que consignar previamente como garantia para tomar parte en la subasta será la de quinientos rs. vn., debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de cien reales quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 7 de setiembre de 1858.—El Geft interino, Joaquin Ortega.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones que se exigen para la se-

gunda subasta del arriendo de los pastos del Canal de Manzanares, comprendidas de tal á tal, me comprometo á dar la conformidad de Madrid etc. Firma.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

En el art. 9.º de la Real instruccion de 12 de mayo último para liquidar los capitales y expedir las inscripciones nominativas con interés de 3 por 100 á que tengan derecho las corporaciones civiles por los bienes y censos de su pertenencia enagenados ó redimidos, se establece que las liquidaciones han de ser examinadas y aprobadas por las Juntas provinciales de ventas, previa la aceptacion y conformidad de los representantes de las corporaciones respectivas, competentemente autorizados.

En su consecuencia y hallándose formadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia las liquidaciones correspondientes á las corporaciones que se espresan á continuacion, se pone en su conocimiento por medio de este anuncio, á fin de que con toda brevedad autoricen en forma y con poder especial á persona que preate en su nombre la aceptacion y conformidad requeridas, á cuyo efecto se les pondrán de manifiesto las liquidaciones respectivas en la Comisión principal de ventas de bienes nacionales, establecida en la calle del Caballero de Gracia, núm. 27, cuarto segundo

Procedentes de beneficencia.

- Casa-galera de esta córte.
- Casa de Recogidas de id.
- Congregacion de S. José de id.
- Hospital de S. Juan de Letran en Alcalá de Henares.
- Id. de Alcobendas.
- Id. de Brunete.
- Id. de Brea.
- Id. de Carabana.
- Id. de Fuenlabrada.
- Id. de Getafe.
- Id. de Chinchon.
- Id. de Santa Catalina de los Donados en esta córte.
- Id. de Monserrat en esta córte.
- Id. de la Orden Tercera de id.
- Id. de la Buena-Dicha de id.
- Id. de Vallejo en Morata.
- Id. de Móstoles.
- Id. de Navalcarnero.
- Id. de Torrelaguna.
- Id. de Villarejo de Salvanés.
- Hospicio de esta córte (segunda casa de socorros).
- Junta de caridad de la parroquia de San Sebastian de esta córte.
- Junta de beneficencia de Valdemoro.
- Memorias de doña Angela Cisneros y Ayala para dotar huérfanas en Madrid.
- Id. y obras pías de doña Maria Gomez para dotar huérfanas en Alcobendas.
- Memorias y obras pías de don Sebastian del Pozo en Colmenar Viejo.
- Id. de don Francisco Palacios en id.
- Id. de don Juan Gonzalez en Colmenar de Oreja.
- Id. para dotar huérfanas en Parla.
- Obras pías de Caridad en Valdemoro.
- Id. de don Andrés Fernandez en Canillejas.

De instruccion pública.

- Casa noviciado de la Compañia de Jesus.
- Escuela de Chinchon.
- Id. de Chozas de la Sierra.
- Id. de Móstoles.
- Id. del Nuevo Bastan.
- Id. de Santos de la Humosa.
- Colegio de instruccion pública de Colmenar Viejo.

De propios.

- De Alcobendas.
- Barajas.
- Batres.
- Carabanchel Alto.
- Cubas.
- Colmenar de Oreja.

- Humanes.
- Hortaleza.
- Torrejon de la Calzada.
- Pozuelo de Alarcón.
- Villavieja de Odón.
- Madrid.
- Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Id. de Valdemoro.
- Id. de la Olmeda de la Cebolla.
- Id. de Torrelaguna.
- Id. de San Martín de la Vega.
- Id. de Navacerrada.
- Id. de El Molar.
- Id. de Mejorada.
- Id. de Miraflores.
- Id. de Chinchón.
- Id. de Campo Real.
- Id. de Corpa.
- Id. de Cobena.
- Id. de Buitrago.
- Id. de Boadilla.
- Id. de Becerril.
- Id. de Alcalá de Henares.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En los autos de mayor cuantía, seguidos ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, y por la escribanía de don Olallo Megía, y por la una don Pedro Prevot, vecino de esta corte, contra la señora doña María Martini, condesa de Llatorre, sobre pago de 27.532 reales, ha recaído la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á once de setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, habiendo visto estos autos de mayor cuantía, seguidos á instancia de don Pedro Prevot, vecino de esta corte, representado por el Procurador don Juan Alvarez, contra doña María Martini, condesa de Llatorre, sobre pago de 27.532 rs., procedentes de obras hechas por aquel: su señoría, por ante mí el Escribano, dijo:

Resultando que doña María Martini, condesa de Llatorre, encargó á don Pedro Prevot le adornase las habitaciones principales de la casa que ocupó en esta capital, y al efecto este trabajó con sus operarios, entregando oportunamente objetos de tapicería y ebanistería, los que también fueron colocados en los puntos convenientes:

Resultando que presentada por Prevot la cuenta de gastos, importante 42.132 rs., solo le fueron satisfechos, en tres distintas partidas, la cantidad de 14.600, quedando á deberle la de 27.532, objeto de esta demanda:

Resultando que habiendo desaparecido de esta corte la espresada deudora, se solicitó por el acreedor Prevot se le embargasen preventivamente los bienes muebles y demás que se encontrase en la habitación que ocupó, la cual habia dejado abandonada, ó solo encargado de las llaves á don Leon Serrade, de esta vecindad, todo lo que se acordó y practicó en 20 de mayo último:

Resultando que intentado por don Pedro Prevot el acto conciliatorio no pudo tener efecto, pues al ir á ser notificada la señora condesa se manifestó por el portero de la casa habia desaparecido, teniendo entendido se hallaba en el extranjero:

Resultando que entablada la presente demanda por don Pedro Prevot, á que acompañó la certificación dada por el Juzgado de paz de no haber podido ser citada la doña María Martini, é ignorándose también entonces cuál fuese su paradero, se le citó y emplazó con las formalidades legales por medio de edictos y de los periódicos oficiales, sin que se haya personado en autos, ni por sí ni por medio de apoderado, por lo que oportunamente fué declarada rebelde, habiéndose entendido las providencias recaídas en los estrados del Juzgado:

Considerando que el abandono de la habitación que ocupó la señora demandada en esta corte, induce á creer dejaba los mue-

bles y efectos que en ella se encontraron para que con los mismos se hiciese cobro el don Pedro Prevot de la cantidad que le quedó adeudando:

Considerando que si don Leon Serrado estaba encargado de las llaves de la habitación, debía tener instrucciones de la condesa, referentes á los muebles que dejaba en la casa; que igualmente es de inferir tuviese noticia del paradero de esta, donde regularmente la comunicaría el embargo que de aquellos se habia practicado, sin que durante el litigio se haya dado por entendida la espresada señora:

Considerando que de la prueba suministrada por don Pedro Prevot aparece plenamente justificado que este dió á la señora marquesa los efectos que constan de la lista fóllo primero, y que dicha señora se obligó á satisfacer el importe de aquellos con la brevedad posible, lo que no ha verificado;

Vista la ley primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilación, los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo espuesto y alegado y cuanto de autos resulta, debia de condenar y condena á la doña María Martini, condesa de Llatorre, al pago de los 27.532 rs. que es en deber á don Pedro Prevot, y en todas las costas ocasionadas en esta demanda.

Publiquese esta sentencia en la Gaceta del Gobierno, Boletín de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, fijándose además copia de ella en los estrados del Juzgado, segun lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la espresada ley. Así por esta su sentencia lo proveyó, mandó y firma su señoría de que yo el Escribano doy fé.—Gregorio Rozalem.—Olallo Megía.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á dos de setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, el señor don Francisco Sanchez Ocaña, Magistrado de Audiencia de Provincia y Juez decano de primera instancia de esta corte; habiendo visto los presentes autos promovidos por don Juan de Moco-roa, contra don Antonio Saez, sobre pago de 18.807 reales, importe de diferentes materiales para la construcción de mochilas, que esta último contrató con el Batallon provincial de Madrid, y cierto número de espresadas mochilas, que también le entregó:

Resultando por el documento, fóllo 7, que el demandado se obligó á pagar al demandante los materiales y efectos de que procede la deuda, al mismo precio y bajo igual tipo que aquel habia contratado con el Batallon provincial:

Resultando de la cuenta fóllo 8, suscrita por el demandado, en 6 de febrero último, espresados por menor los materiales y efectos que el mismo tiene recibidos de Moco-roa, y que su importe asciende á los nomina-dos 18.807 rs.:

Resultando que recibido el pleito á prueba declararon como testigos, dentro del término para la misma concedido, doña Josefa Nuñez, don Juan y don Sebastian Saez, madre y hermanos del don Antonio, quienes unánimemente aseguran la certeza de la obligación contraída por este último, á favor de don Juan de Moco-roa, y la entrega por parte de este mismo, de los efectos espresados en la cuenta del fóllo 8, si bien con la diferencia ó equivocación material del número de mochilas espresadas en letra, y subsanada ó enmendada al estampar su importe en guarismo, así como también que la referida partida de mochilas recibidas por el Saez, fueron entregadas por este al Batallon:

Resultando que los mismos testigos y los demás presentados, declaran igualmente que Moco-roa surtió á Saez de todos los materiales que necesitó para cumplir su contrata con el Batallon, suministrándole además 243 mochilas ya construidas:

Resultando por el recibo que exhibió la misma doña Josefa Nuñez, haber entregado esta y sus dos hijos, Juan y Sebastian Saez, diversos efectos á don Juan de Moco-roa, y

que reconocidos por los mismos, manifiestan ser los espresados en dicho recibo, cuyo testimonio obra en la pieza de prueba:

Considerando que reconocidos y tasados por el maestro guarnicionero don José Colinas, los materiales y efectos devueltos á Moco-roa por la madre y hermanos del Saez, despues de la ausencia de este, ascienden á 2.585 rs.:

Considerando que segun la declaración, reconocimiento y coteje de los peritos revisores, don Francisco Rodriguez Vela, y don Benito Rodriguez de Guevara, se hallan identificadas las firmas y rúbricas del don Antonio Saez, con la que el mismo autorizó el pliego de condiciones para la contrata con el Batallon provincial:

Considerando que don José Trevijano, primer Gefe de dicho Batallon, tiene reconocida bajo juramento y en forma, la firma y nota con que á continuación de la obligación contraída por Saez, á favor del demandante, Moco-roa garantiza á este el pago del importe de aquella, con el de la misma contrata:

Considerando que á pesar de las citaciones y emplazamientos hechos por medio de edictos insertos en los periódicos oficiales, el demandado no ha comparecido para sí ni por medio de apoderado, y por consecuencia tampoco alegado excepción alguna, siguiéndose, por tanto, los autos en rebeldía, y con sujeción á lo establecido por estos casos en la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto todo lo demás que aparece de los autos, y cuanto prescribe la legislación vigente, su señoría, por ante mí el Escribano del número dijo:

Debe de condenar y condena al demandado don Antonio Saez, á que en el término de diez días, despues de merecer ejecución esta sentencia, dé y pague á don Juan de Moco-roa, la cantidad de 16.222 rs., resto del importe de los materiales y efectos que le tiene suministrados; y para en el caso de que por el último se presente la fianza prevenida en el artículo 1.205 de la ley de Enjuiciamiento civil, entregándole en parte de pago de aquella suma, los 11.520 rs. que por el señor Coronel, primer Gefe del Batallon provincial de Madrid, existen depositados en la Caja general, como saldo de cuentas entre el Batallon y Saez: condenando así bien á este al pago de todas las costas originadas en los presentes autos.

Y por esta su sentencia definitiva, cuya publicación tendrá lugar en los términos prevenidos en el artículo 1.190 de dicha ley de Enjuiciamiento, así lo pronunció mandó y firma su señoría, de que doy fé.—Francisco Sanchez Ocaña.—Miguel Diaz Arévalo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Norte.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor don Manuel Rioboo, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada del Escribano del número de dicho Juzgado, don Carlos Gonzalez de Bernedo, se sacan á pública subasta las fincas que se espresarán y pertenecen á Julian de Prado y su mujer, vecinos del lugar de Fuencarral, las que se venden para hacer pago á don Luis Garcini, de esta vecindad, de cierta cantidad de maravedises que aquellos le son en deber y se obligaron á pagar en juicio convenido.

En primer lugar, una tierra en Fuencarral, sitio que llaman del Guljarro, de caber dos fanegas y media, que linda á Oriente con particion de Santiago Montero, la qual ha sido retasada en seiscientos reales. 600

Otra en Rotania, término de Chamartin, de cabida de una fanega y tres cuartillas, que linda al Mediodía con herederos de Julian Crespo, retasada en cuatrocientos cincuenta reales. 450

Otra tierra en las Alamedillas, término de Fuencarral, de caber dos fanegas, que linda á Poniente con el vínculo de don Manuel Félix Mendes, retasada en quinientos reales. 300

Una viña de Valdepicadas, término de Fuencarral, de caber mil ochocientas copas pardillas, de las cuales hay vivas mil quinientas ochenta y cuatro y doscientas mermas, con veintiseis picas de olmo, retasada en la cantidad de dos mil doscientos reales. 2.200

Otra viña en la Dehesa Quemada, término de caber novecientas copas de prunas, que linda á Oriente con la pared que guía á Caños quebrados, cuya viña está retasada en mil cuatrocientos reales. 1.400

Otra tierra en término de Fuencarral y sitio que nominan la Cruz del Cura, de caber fanega y media, que linda á Oriente y Mediodía con viña de don Joaquin Sandino, y otra de don Mariano Lopez, retasada en trescientos reales. 300

Otra tierra en este dicho término, sitio que nominan Valhondo, de cabida de tres fanegas, que linda á Oriente y Mediodía con herederos de Elias Rodrigo, tasada en la cantidad de seiscientos reales. 600

Y habiéndose señalado para su remate el día 7 de octubre, á las once de la mañana, en la audiencia de su señoría, sita en Chamberí, paseo de Luchana, se avisa al público para que las personas que quieran interesarse en su adquisición, se presenten el día, sitio y hora designados, y se les admitirán las posturas que hicieren, siendo arregladas.

Madrid seis de setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Juzgado de la Capitanía general del distrito de Castilla la Nueva.

Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. señor Capitan general de la misma se cita, llama y emplaza á los acreedores de don Ramon Ahumada para que dentro del término de veinte días se presenten en este Juzgado, sito en la calle de Atocha, local de Santo Tomás, á reclamar los créditos que contra él tengan, presentando los documentos justificativos de los mismos.—José Perez Martinez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villaverde.

El Ayuntamiento constitucional de Villaverde de Madrid, ha señalado para celebrar la subasta de las yerbas de los prados del comun de vecinos y aprovechamiento en los meses de enero, febrero y desde 1.º de julio á fin de diciembre del año inmediato de 1859, los días 17 y 24 de octubre próximo, de doce á una de cada uno de ellos, en la sala capitular.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion.

Villaverde 6 de setiembre de 1858.—Sinforiano Garcia.

Alcaldía constitucional de Colmenar del Arroyo.

En la villa de Colmenar del Arroyo se subastan las yerbas de invierno de la dehesa boyal de Navalnoral, por la temporada que media desde 1.º de noviembre de este año hasta fin de marzo de 1859, para seiscientos cabezas de ganado lanar. Para su remate está señalado el día 19 de setiembre próximo, en la sala consistorial y hora de las dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones redactado por los empleados del ramo, con advertencia que segun la órden del excelentísimo señor Gobernador no se admitirán posturas á forasteros si habiesen ganaderos del pueblo que con sus ganados quisieren dicho aprovechamiento de pastos; pero serán admitidos los forasteros si resultasen sobrantes.

Colmenar del Arroyo 19 de agosto de 1858.—El Presidente del Ayuntamiento, Pedro de Retes.

Alcaldía constitucional de Algeles.

Con arreglo á lo mandado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, tendrá efecto la subasta de 215 palos de álamo negro que existen cortados en el soto de dicha villa; el día 1.º de octubre próximo venidero, de diez á doce de la mañana, ante el Ayuntamiento de la misma, en la sala capitular y bajo la presidencia del infrascrito: en la inteligencia que no se admitirá menor postura de los 5.410 rs. en que han sido tasados por el perito agrónomo; debiendo atenderse también á las demás condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de dicha corporación.

Algeles 30 de agosto de 1858.—Vicente Gonzalez.

Alcaldía constitucional de San Martín de Valdeiglesias.

Para proceder á la rectificación del padrón general de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1859, se hace preciso que los que posean fincas rústicas y urbanas en esta jurisdicción y los colonos y arrendatarios presenten relaciones juradas en el término de quince días en la secretaría de esta corporación, acreditando sus alzas y bajas que hayan experimentado sus riquezas, con inclusión de la ganadería; pasado dicho término, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, no se admitirán quejas y les parará el perjuicio que haya lugar.

San Martín de Valdeiglesias 13 de setiembre de 1858.—El Alcalde constitucional Marcelo Becerril.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

| | |
|-------|---|
| 2022 | fanegas de trigo. |
| 674 | arrobas de harina. |
| 3560 | libras de pan cocido. |
| 12770 | arrobas de carbon. |
| 96 | vacas que componen 35162 libras de peso. |
| 691 | carneros, que hacen 15977 libras de peso. |

Precios de artículos al por mayor y menor en este día.

| | Arroba. | Libra. |
|--------------------|-----------|----------|
| | Rs. vn. | Cuartos. |
| Carne de vaca. | 48 á 52 | 18 á 20 |
| Idem de carnero. | | 18 á 20 |
| Idem de ternera. | 66 á 80 | 32 á 38 |
| Tocino añejo. | 96 á 100 | 32 á 36 |
| Jamon. | 116 á 124 | 42 á 51 |
| Aceite. | 60 á 62 | 19 á 21 |
| Vino. | 34 á 42 | 10 á 14 |
| Pan de dos libras. | | 14 á 16 |
| Garbanzos. | 30 á 42 | 10 á 16 |
| Judías. | 24 á 30 | 8 á 12 |
| Arroz. | 30 á 34 | 10 á 14 |
| Lentejas. | 14 á 18 | 6 á 7 |
| Carbon. | 7 á 8 | |
| Jabon. | 52 á 58 | 19 á 21 |
| Patatas. | 5 á 6 | 2 á 3 |

Precios de granos en el mercado de hoy.

| Cebada. | Trigo vendido. | Precios. |
|----------------|----------------|----------|
| de 25 1/2 á 28 | Fanegas. | Rs. vn. |
| | 256. | 60 |
| | 30. | 57 |
| | 56. | 66 |
| | 16. | 57 |
| | 60. | 60 |
| | 80. | 57 |
| | 80, etc. | 59 |
| | 42. | 59 |
| | 50. | 59 |

| | |
|-----|--------|
| 40. | 63 1/2 |
| 38. | 64 |
| 36. | 64 1/2 |
| 34. | 65 |
| 32. | 65 1/2 |
| 30. | 66 |
| 28. | 66 1/2 |
| 26. | 67 |
| 24. | 67 1/2 |
| 22. | 68 |
| 20. | 68 1/2 |
| 18. | 69 |
| 16. | 69 1/2 |
| 14. | 70 |
| 12. | 70 1/2 |
| 10. | 71 |
| 8. | 71 1/2 |
| 6. | 72 |
| 4. | 72 1/2 |
| 2. | 73 |

2448
Quedan por vender sobre 7073 fanegas.
Precio máximo. 67 1/2
Idem mínimo. 50
Lo que se hace saber al público para su inteligencia.
Madrid 13 de setiembre de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 13 DE SETIEMBRE DE 1858.

| HORAS. | Barómetro reducido á 0 y milímetros. | Temperatura en grados Reaumur. | Dirección del viento. | ESTADO DEL CIELO. |
|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|-------------------|
| 6 m. | 707.61 | 15.4 | E. N. E. | Nubes. |
| 9 m. | 708.12 | 21.9 | E. N. E. | Celajes. |
| 12 d. | 708.36 | 23.8 | Sur. | Idem. |
| 3 t. | 707.92 | 25.4 | S. S. E. | Idem. |
| 6 t. | 707.96 | 20.4 | S. S. E. | Idem. |
| 9 n. | 709.36 | 17.2 | S. S. E. | Despej. |
| Temperatura máxima del día. | | 25.4 | | |
| Temperatura máxima al sol. | | 33.0 | | |
| Temperatura mínima del día. | | 13.4 | | |
| Evaporacion en las 24 h. | | | 18,0 milímetros. | |
| Lluvia en las 24 horas. | | | : | |

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 8 de setiembre á las siete de la mañana.

| LOCALIDADES. | Barómetro reducido á 0 y al nivel del mar. | Temperatura en grados centígrados. | Dirección del viento. | ESTADO DEL CIELO. |
|-----------------|--|------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| Dunkerque. | 759,7 | 14,5 | S. O. | Nubs. |
| Paris. | 763,0 | 18,9 | S. O. | Cubi. |
| Bayona. | 763,0 | 19,1 | S. | Idem. |
| Lyon. | 766,6 | 19,1 | N. | Dep. |
| Madrid. | 762,3 | 18,6 | N. E. | Nubs. |
| San Fernando. | 768,8 | 22,5 | O. N. O. | Idem. |
| Bruselas. | 761,1 | 19,0 | O. | Sere. |
| Viena. | 757,9 | 18,7 | O. N. O. | Nub. |
| Turin. | 768,2 | 19,8 | O. | Nieb. |
| Florenca. | 762,2 | 15,5 | S. O. | Idem. |
| Lisboa. | 763,8 | 20,8 | N. | Vaps. |
| Constantinople. | | | | |
| S. Petersburgo. | 764,8 | 9,5 | S. E. | Cubi. |
| Argel. | | | | |
| Roma. | | | | |

Rafael Exca.

BOLSA.

Continuacion del 13 de setiembre de 1858 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado publicado, 41-45.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 29-40.
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 20-40 p.
Idem de segunda, no publicado, 20-40.
Idem del personal, id., publicado 10.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4,000 rs. 6 por 100 anual, no publicado, 89 p.
Idem de á 2,000 rs., id., 91-25 p.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 id., 88-50
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2,000 id., sin cupon 86-75 d.
Idem del 1.º de julio de 1856, de á 2,000 reales, publicado, 90 d.
Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 84-90 p.
Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 reales, 8 por 100 anual, id., 104-80 p.
Idem del Banco de España, no publicado, 161-75.
Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 50 50 d.
CAMBIOS.
Londres á 90 dias, 50 20.
Paris á 8 dias vista, 5-21 p.
Plazas del reino.

| | Daño. | Beneficio. |
|----------------|--------|------------|
| Albacete. | 1/4 | 5/8 p. |
| Alicante. | | |
| Almeria. | par d. | |
| Avila. | | |
| Badajoz. | 1 p. | |
| Barcelona. | | 1/2 d. |
| Bilbao. | | 3/4. |
| Burgos. | | 1/8. |
| Caceres. | 1/2 p. | |
| Cádiz. | 1/8 | |
| Castellon. | | |
| Ciudad-Real. | | |
| Córdoba. | 1/4. | |
| Coruña. | 1/4 p. | |
| Cuenca. | | |
| Gerona. | | |
| Granada. | par | |
| Guadalajara. | 1/2. | |
| Huelva. | | |
| Huesca. | | |
| Jaen. | 3/8 p. | |
| Leon. | 1/4 d. | |
| Lérida. | | |
| Logroño. | par d. | |
| Lugo. | 1/2. | |
| Málaga. | | 1/2 p. |
| Murcia. | | 1/4 |
| Orense. | 3/4. | |
| Oviedo. | | 1 d. |
| Palencia. | 1/4. | |
| Pamplona. | | 1/2 |
| Pontevedra. | 5/8. | |
| Salamanca. | 1/2 d. | |
| San Sebastian. | | 1. |
| Santander. | | 1/2 |
| Santiago. | 3/8 d. | |
| Segovia. | par. | |
| Sevilla. | 1/8 | |
| Soria. | 3/8. | |
| Tarragona. | | 1/4 d. |
| Teruel. | | |
| Toledo. | 3/4 d. | |
| Vallencia. | | 5/8 p. |
| Valladolid. | 1/4 | |
| Vitoria. | | 1 d. |
| Zamora. | par. | |
| Zaragoza. | | 3/8. |

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LEÑAS PARA CARBONEO.

Se rematan las leñas de poda, chapado y arranque de diferentes cuarteles de la dehesa encinar del Arroyo de la Parra, término de Cenicientos, partido de San Martín de Valdeiglesias.

Se admitirán proposiciones en esta corte calle del Barco, núm. 38, principal, y en Cenicientos por el administrador de la misma, don Eugenio Pínel; el remate se verificará el día 30 de setiembre.

PASTOS.

Se arriendan los pastos de invierno y fruto de bellota de la dehesa encinar del Arroyo de la Parra, término de Cenicientos, partido de San Martín de Valdeiglesias. Dirigirse en esta corte á la calle del Barco, núm. 38, principal, y en Cenicientos al Administrador don Eugenio Pínel.

IMPORTANTE.

En la calle del Ave María, núm. 11, establecimiento de vidriería, hay un gran depósito de baños de todas clases, que se venden y alquilan á precios módicos. Tambien hay un gran surtido de objetos de hojadelata.

INTERESANTE.

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta del *Boletín Oficial*, calle del Ave-Maria, núm. 18, cuarto bajo, se hallan de venta los documentos siguientes:

Cuadernos para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, á 3 cuartos pliego.
Id. para el amillaramiento, á idem idem.

Id. para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.

Papeletas para el reparto de las contribuciones, á 6 rs. el 100.
Id. para repartos vecinales de cualquier especie, 4 rs. el 100.

Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la rectificación del alistamiento y declaracion de soldados, etc., á 6 rs. el 100.

Libramientos, á 3 cuartos pliego.
Cargarémes, á 5 id. id.
Cartas de pago, á 3 id. id.

Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.
Id. de bautismos, á 3 id. id.
Id. de matrimonios, á 3 id. id.

Relacion de suministros, á 3 id. id.
Cuenta general de id. á 3 id. id.
Papeletas para bagajes, á 6 rs. el 100.

Libro diario para idem á 40 reales cada uno.

Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales ó para formar el libro-diario el que no quiera tomarse encuadernado, á 2 rs.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, que los particulares tienen que presentar á los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, á 4 cuartos cada una.

A medida que los señores Alcaldes encarguen la impresion de otros modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la mayor economia posible y se anunciarán en el *Boletín*.
EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18.
MADRID.—1858.